

Bruno Garrido Pascual, secretario(a) de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

“ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EXPTE: 1/2024/GENPAR

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA ANA VANESA CALLE VILLALBA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFANCIA, ADOLESCENCIA E INCLUSIÓN, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE

En la Villa de Parla,

A propósito de la Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Parla para el año 2024, que el Ayuntamiento de Parla viene convocando subvenciones a Entidades locales sin ánimo de lucro desde hace años, como fórmula apropiada para el cumplimiento de la filosofía y amparo de las siguientes premisas:

- Artículo 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Parla, aprobado definitivamente en Pleno de fecha 10 de mayo de 2011, que indica que “el Ayuntamiento se compromete a potenciar con especial

atención intereses universales como la solidaridad, la igualdad, la integración de los colectivos en desventaja social y el medio ambiente”

- Exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que considera que: “Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público”
- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo literal es: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.
- Preámbulo de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid: En el moderno Estado Social y Democrático de Derecho es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta tal punto que puede concluirse que estamos en presencia de un instrumento decisivo en la política social y económica.

La Convocatoria de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro 2024, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno de 28 de diciembre de 2004, y será

ampliamente publicitada a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Vistos los informes que obran en el expediente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobación de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro 2024, iniciando el plazo de solicitud al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en diario oficial.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto presupuestario por importe de 130.000 €, para la concesión de las subvenciones a las entidades concurrentes.

TERCERO. - Aprobación de la comisión de valoración, compuesta por:

- Presidenta: la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.
- Vocales: el/la responsable técnico/a de la subvención designado en cada Área.
- Secretario/a: actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de carrera.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.”

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

VºBº

